

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20246200094751



Bogotá D.C. 05-04-2024

Señor (a)

ANONIMO ANONIMO

Correo: sabineva49@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDR D N° 20242400090712.
Radicado Bogotá Te Escucha N° 1518902024.

Respetado señor o señora,

Cordial saludo, en atención a su comunicado con radicado citado en el asunto, en el cual refiere:

“(...) BUENAS TARDES APRUEBO QUE SE HAGAN DIFERENTES EVENTOS PARA EL PUBLICO EN GENERAL EN LOS DIFERENTES PARQUES DE LA CIUDAD HABLO EN ESPECIAL POR EL PARQUE DEL COUNTRY CLUB EN LA CALLE 127 LA MUSICA SIEMPRE ESTA CON DEMASIADO VOLUMEN Y LOS EDIFICIOS ALREDEDOR SUFRIMOS DESDE LA 8 AM HASTA LAS 6 O AVECES MAS TARDE DE RUIDO MUCHO RUIDOS INNECESARIOS ACONSEJO, COMO NORMA , PARA LOS EVENTOS QUE SE LES EXIJA TENER UN MEDIDOR DE DECIBELES PARA NO SOBREPASAR EL NIVEL GRACIAS POR CONTEMPLAR UNA NORMATIVIDAD COMO ESTA LA FIESTA ES PARA LOS ASISTENTES NO PARA EL BARRIO (...)”.

Gentilmente me permito dar respuesta informando que los permisos otorgados desde el IDR D, para el uso de parques o escenarios del Sistema Distrital de Parques, se elaboran en cumplimiento con la normatividad vigente para tales fines, como lo es el Decreto 493 de 2023 y el Protocolo de Aprovechamiento Económico adoptado mediante Resolución 379 del 14 de abril de 2023.

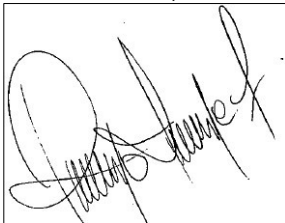
De igual manera desde el Instituto Distrital de Recreación y Deportes, no se solicita a los organizadores de los eventos que cuenten con un medidor de decibeles, puesto que la Secretaría Distrital de Ambiente es la entidad encargada de regular los niveles permitidos de emisión de ruido, y de dar cumplimiento a la Norma Nacional de emisión de ruido ambiental establecida en la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; por lo tanto dicha entidad es la encargada que

durante el desarrollo de los eventos no se excedan los niveles permitidos de emisión de ruido.

Es relevante mencionar que los eventos realizados en el parque El Country con SUGA (Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital) de media o alta complejidad, cuentan con las autorizaciones para la realización de las actividades especiales de aglomeración de público, la cuales son otorgadas mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Yessica Peñuela Morales – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.
Proyectó: Yessica Peñuela Morales – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.
Revisó: Myriam Monsalve – Profesional Especializado 222-11 - Área Promoción de Servicios – STP
Revisó: Liliana Bastidas Linares – Abogada - Contratista STP.
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques.